

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED DE EDUCACION CONTINUA DE LATINOAMÉRICA Y EUROPA (RECLA) Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA UNESCO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (IESALC)

En la ciudad de Caracas (Venezuela), con fecha 30 de septiembre de 2013, por una parte la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA) y por otra el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO - IESALC) acuerdan libre y voluntariamente suscribir el presente convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

- a) La Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA) tiene por objeto impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación continua para alcanzar los más altos estándares de calidad académica y administrativa, y contribuir con el desarrollo de una sociedad más justa y equilibrada.
- b) El Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) es un organismo de la UNESCO dedicado a la promoción de la educación superior, contribuyendo a implementar en la región latinoamericana y caribeña el programa que, en materia de educación superior, aprueba bianualmente la Conferencia General de la UNESCO. Su misión fundamental es contribuir al desarrollo y transformación de la educación terciaria afianzando un programa de trabajo que, entre otros propósitos, procure constituirse en instrumento para apoyar la gestión del cambio y las transformaciones a fin de que la educación superior de la región sea promotora eficaz de una cultura de paz que permita hacer viable -en una era de mundialización- el desarrollo humano sostenible, basado en la justicia, la equidad, la libertad, la solidaridad, la democracia y el respeto de los derechos humanos.




CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países en América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la educación y la formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe, siempre que ésta se encuentre circunscrita dentro del ámbito de sus mandatos institucionales.

Con carácter específico, las partes acuerdan:

- a. El IESALC se compromete en colaborar con la difusión, a través de su página web, de las producciones académicas e intelectuales, así como las buenas prácticas que RECLA desarrolle a través de los programas e iniciativas encaminados en los ámbitos de la innovación en la educación y la formación.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTALES

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno, si bien ambas Partes trabajarán en estrecha coordinación, para lograr la obtención de aquellos recursos necesarios para realizar las actuaciones específicas enumeradas en la Cláusula Segunda.



CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática, en caso de no exista una denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica.

CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de RECLA recae en:

Ana Velazco Lozada
Presidenta de RECLA
Av universitaria 1801
San Miguel Lima 32. Perú
T: + 511 626 20000 anexo 3202
E: presidente@recla.org

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de IESALC recae en:

Pedro Henríquez Guajardo
Director de IESALC-UNESCO
Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto,
Altos de Sebucán
Caracas, Venezuela
Telf. 58 212 286.1020
e-mail: phenriquez@unesco.org.ve

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

POR RECLA

POR IESALC


ANA VELAZCO LOZADA


PEDRO HENRÍQUEZ GUAJARDO

PRESIDENTA

DIRECTOR